Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 28 de Abril de 2005.

- ORDENANZA Nº 996/05 -

VISTO:

El Expediente Nº 269/00, generado a requerimiento de la señora CAROLINA ISABEL VILLANUEVA, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de Mesa de Entrada Nº 5361, de fecha 02 de marzo de 2000;

La Ordenanza Nº 969/2004; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 969/04, se dispone un llamado a licitación de veinte lotes, denominado "Licitación Cañada de la Cabra II", destinados a la construcción de infraestructura familiar;

Que el sector de Cañada de la Cabra, es apto para el fin dispuesto mediante la licitación, ya que cuenta con mensura aprobada y con proyecto de electrificación y alumbrado público pronto a ejecutarse;

Que la señora CAROLINA ISABEL VILLANUEVA participó de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 969/04, manifestando la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla a la construcción de una vivienda familiar;

Que además se ajusta a lo dispuesto por Ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación;

Que la señora VILLANUEVA prestó conformidad sobre el Lote 8, Manzana 54, con una superficie de 497,25 metros cuadrados, Matrícula Catastral Nº 01-20-53-9139, cuyos detalles obran en el expediente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15º, 101º y 129º inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal, a adjudicar en venta a la señora **CAROLINA ISABEL VILLANUEVA,** D.N.I Nº 27.548.635, una fracción de tierra, en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el sector Cañada de la Cabra identificado como Lote 8, Manzana 54, Matrícula Catastral Nº 01-20-53-9139, cuya superficie total es de 497,25 metros cuadrados, según consta en plano adjunto, el que, como ANEXO UNICO de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTICULO 3º: A los efectos de determinar el valor del terreno, deberá abonarse por el mismo, la suma de pesos por metro cuadrado, lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 969/04.

ARTICULO 4º: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 293/98 y 512/00.

ARTICULO 5º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, a la señora CAROLINA ISABEL VILLANUEVA, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 443.

MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo